



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA



ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.

En la ciudad de Hueycantenango, Municipio de José Joaquín de Herrera, siendo las (10:00) diez horas del día 27 de junio del año dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento Municipal, con domicilio en Calle Revolución Número Uno, Colonia Centro, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento: CC. **Salvador Flores Castillo** Síndico Procurador, y Presidente del Comité; C. **Claudio Mendoza Morales**, Secretario General y Secretario Técnico del Comité; I.T.C. **Karen Stephanie Abarca García**, Titular de la Unidad de Transparencia y Primer Vocal; L.C. **Marco Antonio Cruz Pérez**, Contralor Interno y Segundo Vocal; C. **Rufino Lucas Luna**, Director Jurídico y Tercer Vocal; Lic. **Alberto Castro Flores**, Tesorero Municipal y Cuarto Vocal; C. **Saturnina García Martínez**, **Rut Gatica Hernández** y **Heladio Dircio Bolaños**, ciudadanos distinguidos del municipio; comparecen con la finalidad de llevar a cabo la presente sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, **desahogándose la misma bajo el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum legal.
2. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **clasificación total** de la **información como confidencial** de las licencias emitidas por este H. Ayuntamiento del 01 de enero de 2022 a la fecha.
3. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **clasificación total** de la **información como confidencial** del padrón de beneficiarios menores de edad de programas sociales, del 01 de enero de 2022 a la fecha.
4. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **clasificación parcial** de la **información como confidencial** de las declaraciones patrimoniales de modificación 2022.
5. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **clasificación parcial** de la **información como confidencial** de contratos de obra pública 2022.
6. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **inexistencia de información** a la que hace mención la **solicitud folio 120210022000001**.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA



ADMINISTRACIÓN 2021-2024

7. Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la **inexistencia de información** a la que hace mención la **solicitud folio 120210022000002**.
8. Clausura de la Sesión

PRIMERO

En el desahogo del punto número uno del orden del día, se procede a realizar el pase de lista y se declara quorum legal por estar presentes la totalidad de los miembros del Comité, que fueron convocados.

SEGUNDO

En el desahogo del punto número dos del orden del día, la I.T.C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción III de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, presenta la propuesta de clasificación total de la Dirección de Tránsito Municipal y Secretaría General, de información confidencial de las licencias y permisos emitidos por este H. Ayuntamiento del 01 de enero de 2022 a la fecha; presentando el cuadro de clasificación correspondiente.

Tras un análisis de la clasificación realizada por las unidades administrativas responsables, se determinó que dichos documentos contienen datos personales relacionados con particulares, tales como: nombre de particulares, firmas de particulares, domicilio de particulares, teléfonos particulares, fotografías y tipos de sangre; siendo esta información considerada como información confidencial debido a que refiere a **datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, definido como dato de identificación estipulado de forma enunciativa más no limitativa en el artículo 3 fracción VII de la Ley 466 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

En virtud de lo expuesto y de la naturaleza de los datos personales a clasificarse como confidenciales, este Comité está obligado a proteger la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar su vida privada; por lo que, se emite el presente:



ACUERDO

1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VIII, XIX; 22, fracción XVIII, 54 fracción III y IV y 129 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y el artículo 3 fracción VII de la Ley 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, confirman la clasificación de información como confidencial propuesta por la Dirección de Tránsito Municipal y la Secretaría General.

TERCERO

En el desahogo del punto número tres del orden del día, la I.T.C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en base a las facultades que le otorga el artículo 133 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, presenta la propuesta de clasificación total de la Dirección del DIF Municipal, de información confidencial del padrón de beneficiarios de programas sociales correspondientes a menores de edad, del 01 de enero de 2022 a la fecha; presentando el cuadro de clasificación correspondiente.

Tras un análisis de la clasificación realizada por la unidad administrativa responsable, se determinó que dichos documentos contienen datos personales relacionados con menores de edad, tales como: nombre de particulares y domicilio de particulares; siendo esta información considerada como información confidencial debido a que refiere a **datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, definido como dato de identificación estipulado de forma enunciativa más no limitativa en el artículo 3 fracción VII de la Ley 466 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

En virtud de lo expuesto y de la naturaleza de los datos personales de menores de edad a clasificarse como confidenciales, este Comité está obligado a proteger la información, privilegiando el interés superior de la niña, el niño y el adolescente en términos de las disposiciones legales aplicables; aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar su vida privada; por lo que, se emite el presente:



ACUERDO

1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VIII, XIX; 22, fracción XVIII, 54 fracción III y IV y 129 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y el artículo 3 fracción VII y 9 de la Ley 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, confirman la clasificación de información como confidencial propuesta por la Dirección del DIF Municipal.

CUARTO

En el desahogo del punto número cuatro del orden del día, la I.T.C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción III de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, presenta la propuesta de clasificación parcial del Órgano de Control Interno Municipal, de información confidencial de las declaraciones patrimoniales de modificación 2022 presentadas por los trabajadores de este H. Ayuntamiento; presentando el cuadro de clasificación y proyectos de versiones públicas correspondientes.

Tras un análisis de la clasificación realizada por las unidades administrativas responsables, se determinó que dichos documentos contienen datos personales relacionados con particulares, tales como: nombre de particulares, firmas de particulares, domicilio de particulares, teléfonos particulares, correos electrónicos particulares, entre otros; siendo esta información considerada como información confidencial debido a que refiere a **datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, definido como dato de identificación estipulado de forma enunciativa más no limitativa en el artículo 3 fracción VII de la Ley 466 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

En virtud de lo expuesto y de la naturaleza de los datos personales a clasificarse como confidenciales, este Comité está obligado a proteger la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar su vida privada; por lo que, se emite el presente:



ACUERDO

1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VIII, XIX; 22, fracción XVIII, 54 fracción III y IV y 129 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y el artículo 3 fracción VII de la Ley 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, confirman la clasificación de información como confidencial propuesta por el Órgano de Control Interno Municipal.

QUINTO

En el desahogo del punto número cinco del orden del día, la I.T.C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción III de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, presenta la propuesta de clasificación parcial de la Dirección de Obras Públicas, de información confidencial de los contratos de obra pública celebrados del 01 de enero de 2022 a la fecha por este H. Ayuntamiento; presentando el cuadro de clasificación y proyectos de versiones públicas correspondientes.

Tras un análisis de la clasificación realizada por las unidades administrativas responsables, se determinó que dichos documentos contienen datos personales relacionados con particulares, tales como: nombre de particulares, datos de cuentas bancarias de particulares, domicilio de particulares, entre otros; siendo esta información considerada como información confidencial debido a que refiere a **datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, definido como dato de identificación estipulado de forma enunciativa más no limitativa en el artículo 3 fracción VII de la Ley 466 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

En virtud de lo expuesto y de la naturaleza de los datos personales a clasificarse como confidenciales, este Comité está obligado a proteger la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar su vida privada; por lo que, se emite el presente:

ACUERDO



1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VIII, XIX; 22, fracción XVIII, 54 fracción III y IV y 129 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y el artículo 3 fracción VII de la Ley 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, confirman la clasificación de información como confidencial propuesta por la Dirección de Obras Públicas.

SEXTO

En el desahogo del punto número seis del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, toma la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio 120210022000001 de fecha 05 de abril de 2022 del C. Francisco Ramírez Flores que a la letra dice:

“Solicito copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0.”

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, solicitó a los titulares de las áreas generadoras la información correspondiente.

Mediante oficio número JJH/TM/049/230622, de fecha 23 de junio de 2022, anexo a la presente acta, el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, afirman que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, **solicita la declaración de inexistencia de información** y, declara lo siguiente:

“En atención a su oficio número JJH/UTAIPDP/011/2022 de fecha 06 de abril referente a las solicitudes de información folios 120210022000001 y 120210022000002,



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA



ADMINISTRACIÓN 2021-2024

específicamente en lo referido a los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0; me permito informar a Usted que este H. Ayuntamiento Municipal no cuenta con contratos vigentes formalizados con las personas físicas y/o morales en cuestión.

Por lo anterior, informo que los documentos que solicita son inexistentes en los archivos de las unidades administrativas a nuestro cargo y en general del H. Ayuntamiento Municipal de José Joaquín de Herrera.”

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia “confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados” cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Tomando en cuenta lo afirmado por las áreas generadoras y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por los titulares en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:

ACUERDO

- 1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA**



ADMINISTRACIÓN 2021-2024

todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los Titulares de las Áreas Generadoras en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120210022000001, en particular la correspondiente a los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria y/o con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V.” .

2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.
3. Se le notificará al C. Marco Antonio Cruz Pérez, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

SÉPTIMO

En el desahogo del punto número siete del orden del día, la C. Karen Stephanie Abarca García, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, toma la palabra e informa a los presentes que derivado de la solicitud de información folio 120210022000002 de fecha 18 de abril de 2022 del C. Francisco Ramírez Flores que a la letra dice:

“Solicito copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA



ADMINISTRACIÓN 2021-2024

los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0.

En base a las facultades que le otorga el artículo 54, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, solicitó a los titulares de las áreas generadoras la información correspondiente.

Mediante oficio número JJH/TM/049/230622, de fecha 23 de junio de 2022, anexo a la presente acta, el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, afirman que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información señalada y, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, tanto físicos como electrónicos, **solicita la declaración de inexistencia de información** y, declara lo siguiente:

“En atención a su oficio número JJH/UTAIPDP/012/2022 de fecha 19 de abril referente a las solicitudes de información folios 120210022000001 y 120210022000002, específicamente en lo referido a los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0; me permito informar a Usted que este H. Ayuntamiento Municipal no cuenta con contratos vigentes formalizados con las personas físicas y/o morales en cuestión.

Por lo anterior, informo que los documentos que solicita son inexistentes en los archivos de las unidades administrativas a nuestro cargo y en general del H. Ayuntamiento Municipal de José Joaquín de Herrera.”

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 57 y 157 de Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es competencia del Comité de Transparencia “confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de... declaración de inexistencia...realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados” cuando la información no se encuentre en sus archivos o, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA**



ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tomando en cuenta lo afirmado por las áreas generadoras y, habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por los titulares en su respuesta; se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información requerida. Debido a lo anterior, **se propone confirmar, modificar o revocar la declaración oficial de inexistencia de la información documental solicitada**; sometiéndose a votación y emitiendo el presente:

ACUERDO

1. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio, establece que, de conformidad con los artículos 14, 57, fracción II, y 157, fracciones I, II y III, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; una vez habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los Titulares de las Áreas Generadoras en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso en particular y, encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente, se acordó de forma unánime, confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información folio 120210022000002, en particular la correspondiente a los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria y/o con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V.”
2. Se ha de informar que, este H. Ayuntamiento Municipal, no cuenta con la información requerida por ser inexistente en sus archivos al no haber realizado, en su momento, los actos administrativos que resultaran en la generación de la información en cuestión y, al no existir ordenamiento jurídico que determine obligación expresa, no se cuenta con los elementos para proporcionar la descripción sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y menos señalar al o los servidores públicos responsables de contar con la misma.
3. Se le notificará al C. Marco Antonio Cruz Pérez, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 157, fracción IV, del ordenamiento legal mencionado; para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



OCTAVO

Acto seguido, en desahogo del punto número ocho del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión siendo las (12:35) doce treinta y cinco horas del mismo día de su inicio, y para efectos de dejar constancia de esta, se redacta la presente acta y se integran sus anexos; se procede a la rúbrica y firma de quienes intervinieron en el acto.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL

ING. SALVADOR FLORES CASTILLO
Sindicó Procurador
JOSÉ JOAQUÍN DE
HERRERA, GRO.
Presidente del Comité
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
GENERAL

**PROF. CLAUDIO MENDOZA
MORALES**
Secretario General
Secretario Técnico del Comité



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA

**I.T.C. KAREN STEPHANIE
GARCÍA**
Titular de la Unidad de Transparencia
Vocal

Handwritten signature in blue ink.

L.C. MARCO ANTONIO CRUZ PÉREZ
Contralor Interno
Vocal



LIC. RUFINO LUCAS LUNA
Director Jurídico
Vocal

Handwritten signature in blue ink.

LIC. ALBERTO CASTRO FLORES
Tesorero Municipal
HERRERA, GRO.
2021-2024
Vocal

Handwritten signature in blue ink.

SATURNINA GARCÍA MARTÍNEZ
Vocal



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA



ADMINISTRACIÓN 2021-2024

RUT GATICA HERNÁNDEZ

Vocal

HELADIO DIRCIO BOLAÑOS

Vocal

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.

